

LA PLATA, 11 MAY 2015

VISTO el expediente N° 2145-49993/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 3014/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 3014/14, se convalidó la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma SEDEC S.A. (C.U.I.T. N° 30-70941730-0) sito en la calle Jean Jaures N° 1241, de la Localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es Fábrica de calzado, medida que fue aplicada por personal del Municipio de Lanús en fecha 10 de diciembre de 2014 a causa del derrumbe de paredes medianeras ocurrido en el establecimiento en fecha 9 de diciembre 2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en nueva fiscalización de fecha 19 de marzo de 2015 se verificó que se habían finalizado las tareas de limpieza y remoción de escombros en las viviendas vecinas afectadas, y se exhibió constancia de inicio del trámite de categorización;

Que se expidió el área técnica, considerando que, atento a que la firma procedió a la limpieza y remoción de escombros en las viviendas vecinas afectadas por el derrumbe de la pared, sería procedente el levantamiento de la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en

